

paña e mantengan la tierra en paz e justicia hasta tanto que el dicho señor Governador venga o provea otra cosa en contrario.

E luego los dichos Señores thesorero e contador entraron en el dicho Cabildo los cuales e cada uno de ellos hizieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e luego los dichos Señores alcaldes e regidores dixerón que los obedecian e obedecieron por tales thenientes de governador e juraron en forma debida de derecho de haser e cumplir lo que por los dichos Señores como los tales thenientes les fuese mandado.

Alcalde  
Cervantes.

E luego los dichos Señores thenientes de Governador dixerón que en nombre de su magestad elegian e eligieron por alcalde hordinario de esta dicha Cibdad al dicho comendador Leonel de Cervantes e le dieron la vara de la justicia el cual la tomo e hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

Alcalde e  
alguacil  
mayor.

E luego los dichos Señores thenientes de governador porque dixerón que convenia asy a servicio de su magestad e a la execucion de la justicia y por que mas e mejor cumplidamente fuese executada dixerón que elegian e eligieron por alcalde mayor de esta Nueva España a el Bachiller Juan de Ortega e por alguacil mayor de esta Cibdad a Andres de Tapia a los quales dieron las varas de la justicia y ellos la recibieron en sus manos e hizieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

Pregon de  
proveymien-  
to de theni-  
entes de  
governador.

E luego yncontinente yo el dicho escribano por mandado de los dichos Señores thenientes de governador hizo pregonar publicamente en la plaza de esta dicha Cibdad como la justicia e regidores de ella habian elegido e nombrado por thenientes de Governador e capitán general por el dicho Señor Governador Hernando Cortes a los dichos Señores thesorero e contador de su magestad. Por tanto que mandavan e mandaron a todos los vecinos e moradores estantes e habitantes en esta dicha Cibdad que en nombre del dicho Señor Governador los tuviesen e obedeciesen por tales thenientes pena de muerte e de ser avidos por traydores e de perdimento de todos sus bienes para la camara e fisco de su magestad lo cual se pregonó en la plaza publica de esta dicha Cibdad e por las calles e otros logares de ella por boz de Francisco Gonzal z pregonero publico en haz de mucha gente que presente estava.

E despues de lo susodicho este dicho dia mes e año susodicho los dichos Señores thenientes de governador por ante mi el dicho escribano recibieron pleito omenaje de Jorge de Alvarado el qual le hizo en manos del dicho Señor thesorero una e dos e tres veces una e dos e tres veces una e dos e tres veces segund fuero e costumbre de España como caballero hijodalgo de acudir con la fortaleza de las Atarazanas de esta dicha Cibdad de que le proveyeron por alcalde con todos los tiros e armas que en ella estoviesen a sus magestades ayarados o pagados e al dicho Señor Governador en su nombre. Testigos el bachiller Juan de Ortega e Juan Bello e Gonzalo Cereso e otros muchos.—*Juan de la Torre.—Leonel de Cervantes—Garcia Holguin.—Luis de la Torre.—Hernand Lopez de Avila.—Francisco Verdugo.*

Alcalde de  
las Atarazanas  
á  
Jorge de  
Alvarado.

En 3 de Hebrero de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy magnifico Señor Hernando Cortes Capitan general e Governador de esta nueva España, conviene a saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad en esta nueva España e thenientes de governador en esta nueva España por su merced e los Señores bachiller Juan de Ortega alcalde mayor de esta nueva España e Juan de la Torre e Leonel de Cervantes alcaldes hordinarios de esta dicha Cibdad e Hernand Lopez de Avila e Luys de la Torre e Francisco Verdugo e Garcia Holguin Regidores para entender en las cosas cumplideras a servicio de su magestad e bien de esta cibdad e de los vecinos e moradores de ella dixerón que por quanto Antonio de Carvajal esta retraido en el monesterio de Señor San Francisco de esta Cibdad por cierto delito que ha cometido el cual estava elegido por regidor de la dicha Cibdad e Anton de Arriaga e Juan Tirado que les estava dado el cargo e oficio de procurador e mayordomo de esta dicha Cibdad estan presos por ciertos delitos que asy mismo cometieron por tanto que en lugar del dicho Antonio de Carvajal elegian e eligieron por regidor de esta Cibdad a Andres de Barrios e por mayordomo a Migue! Diaz e por procurador a Hernando de Villanueva escribano de su magestad e vecino de esta dicha Cibdad los quales estando

Eleccion de  
regidor pro-  
curador e  
mayordomo  
de con-  
cejo.

presentes hicieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere el qual asy hecho por los dichos Señores fueron recibidos a los dichos oficios.

Huerta.

De pedimento de Martin Dorantes aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España los dichos Señores le hizieron merced de la tierra que le estava dada para huertas a Diego de Ocaña la qual dixerón que le davan e dieron por servida visto como el dicho Diego de Ocaña no la ha servido.

Nombra-  
miento de  
alguaciles  
menores.

Este dia Andres de Tapia alguacil mayor nombro por sus lugartenientes de alguacil para executar la justicia, a Diego Valades e a Blasco Hernandes e a Francisco de Robledo e a Francisco de los Rios los quales e Martin Dorantes por virtud de una provision que presente del dicho Señor Governador hizieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

En Viernes 9 de Hebrero de 1526 años.

Libramien-  
to.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre conviene á saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad e thenientes de Governador en esta nueva España e los Señores Juan de la Torre e Leonel de Cervantes alcaldes hordinarios de la dicha Cibdad e Luis de la Torre e Gonzalo Mexia e Garcia Holguin e Francisco Verdugo e Hernand Lopez de Avila e Andres de Barrios regidores de pedimento de Francisco de Soto barbero le mandaron librar el tercio postrero de salario que se le da a razon de cinquenta pesos por un año e mandaron a mi el dicho escribano le notyficase que de oy en adelante se aya por despedido del dicho salario lo qual yo el dicho escribano le notifique este dicho dia.

Id.

Los dichos Señores de pedimento de Alonso Garcia albañil dixerón que aviendo consyderacion lo poco que ha servido en las obras de las casas del Cabildo de esta Cibdad por haber estado muchos dias suspensa la dicha obra que del tercio postrero que por su peticion pedia que le mandavan e mandaron librar treynta pesos de oro e para el año venidero le mandavan e mandaron asentar de salario porque entienda en las dichas obras de las casas de Cabildo cien e cinquenta pesos de oro e se le mandavan e mandaron pagar por sus tercios

el qual dicho año empieza a correr e se quente desde primero dia del mes de henero que agora paso.

E despues de esto este dicho dia despues de aver salido de la sala donde se hazia el dicho Cabildo los dichos Señores thenientes de governador e alcaldes e regidores tornaron a llamar a mi el dicho escribano y estando juntos los dichos Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad e Juan de la Torre alcalde hordinario e Luys de la Torre e Andres de Barrios e Francisco Verdugo regidores los dichos Señores thenientes de governador dixerón que por quanto esta dicha Cibdad de cada dia se multiplica e acrecienta mas a cuya cabsa ay necesidad de escribanos publicos e por quanto Diego de Ocaña esta preso por ciertos delitos que ha cometido el qual era uno de los escribanos publicos de esta dicha Cibdad que no perjudicando su derecho que nombravan e nombraron en su lugar a Hernand Perez escribano de su magestad que presente estava e mandavan e mandaron los dichos Señores alcalde e regidores que lo recibiesen por tal escribano para que de aqui adelante lo pueda usar y exercer.

Recibimien-  
to á Her-  
nand Perez  
por escri-  
bano.

E luego los dichos Señores alcalde e regidores dixerón que si de derecho a lugar de resibir por escribano al dicho Hernand Perez que lo recibian e recibieron e no de otra manera el qual estando presente hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

Idem.

Este dia los dichos Señores dixerón que por quanto este presente año fue elegido por regidor de esta Cibdad el Comendador Leonel de Cervantes al qual por la prision de Diego de Valdenebro alcalde hordinario de esta Cibdad le fue dada la vara de la justicia por tanto que en lugar del dicho Comendador Cervantes elegian e nombravan por regidor de esta Cibdad a Rodrigo Rangel vecino de la dicha Cibdad el qual estando presente hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e asy hecho por los dichos Señores fué recibido al dicho oficio e a uso e exercicio del.

Recibimien-  
to de regi-  
dor.

En Martes 13 de Hebrero de 1526 años.

Este dicho dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy magnifico Señor Hernando Cortes governador e capitán

Solar.



general en esta nueva España por sus magestades e tenientes de Governador los nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz tesorero e Contador de esta nueva España por sus magestades e tenientes de governador en ella por el dicho señor governador e los Señores Juan de la Torre e Leonel de Cervantes alcaldes hordinarios en la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Luys de la Torre e Francisco Verdugo e Andres de Barrios e Hernand Lopez de Avila regidores de pedimento de Rodrigo de Peña vecino de esta dicha Cibdad dixerón que le hazian e hizieron merced de un solar de quatro que dizque Antonio de Villarroel tiene juntos el qual dixerón que le davan e dieron sin perjuicio de tercero habiendo consyderacion que el dicho Villarroel tiene dos solares por servidos como su majestad manda que se den a los conquistadores.

Solar.

Este dicho dia los dichos señores dixerón que si el dicho Antonio de Villarroel tenia quatro solares dados por la dicha Cibdad que hazian e hizieron merced del uno de los dichos solares a Juan de Vera vecino de esta Cibdad con tanto que sea sin perjuicio de tercero e no de otra manera.

Id.

Este dicho dia Ruy Gonzalez vecino de esta dicha Cibdad dio una peticion ante los dichos Señores por la qual dixo que podia aver dies meses que el cabildo pasado le hizieron merced de un solar en la calle de Tacuba (74) lindero de otro solar que le esta dado de lo qual le fue dado el titulo despues de lo qual por el fator e veedor por contentar a Pedro de Solis se lo quitaron despues de lo aver tenido muchos dias e se lo dieron al dicho Solis el qual lo empeso a labrar aunque el le requirio que no lo hiciese pidio a los dichos Señores lo amparen en la posicion e le den licencia para que lo edifique para que el pueda gozar de el pues le fue dado por cabildo como dicho es. E visto por los dichos Señores la dicha peticion aviendo primeramente visto de la manera que le fue dado al dicho Ruy Gonzalez e como despues se le dio al dicho Pedro de Solis sin perjuicio de tercero dixerón que le restituya e restituyeron en la posesion del dicho solar como a persona que del fue primeramente proveydo por el dicho cabildo e le mandaron dar el titulo de ello en forma.

Hordenanza.

Este dicho dia los dichos Señores dixerón que por quanto los dias pasados se hizieron ciertos aranzeles en que se moderaron e tazarón los esorbitantes e demasiados precios que llevaban los

Oficiales de esta Cibdad por las obras que hazian segund que mas largamente en los dichas aranzeles se contiene e por que lo susodicho es en bien e pro comun de esta dicha Cibdad e de los vecinos e moradores de ella que mandavan e mandaron que se pregone publicamente que todos los oficiales de esta dicha Cibdad que al presente usan sus oficiales saquen los dichos aranzeles e los tengan en parte donde se puedan ver e leer e los guarden e cumplan segun e so la pena que en ellos se contiene e mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregonó este dia.

En Jueves 22 dias de Hebrero de 1526 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento en las casas y aposentos del muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e capitán general en ella conviene a saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad e theniente por su merced en esta nueva España e los Señores bachiller Juan de Ortega alcalde mayor e Juan de la Torre alcalde hordinario de la dicha Cibdad e Luys de la Torre e Francisco Verdugo e Hernand Lopez de Avila e Pablos Mexia e Rodrigo Alvarez Chico e Andres de Barrios regidores por presencia de mi el dicho escribano los dichos Señores thenientes de governador dixerón que por quanto Francisco de Avila que esta presente fue elegido por alcalde hordinario de esta dicha Cibdad del qual dicho oficio fue despojado e desposeydo por el fator e veedor por tanto que le restituyan e restituyeron en la posesion de dicho oficio de alcalde de esta dicha Cibdad e mandavan e mandaron a los dichos alcalde e regidores recibiesen de dicho Francisco de Avila el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual hecho le reciban al dicho oficio de alcalde hordinario de esta dicha Cibdad e al uzo e exercicio del. E luego los dichos Señores alcalde e regidores recibieron del dicho Francisco de Avila el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e asy hecho fue recibido al uzo e exercicio del dicho oficio e los dichos Señores tenientes dieron al dicho Francisco de Avila la vara de su magestad en las manos el qual el saco del dicho Cabildo.

Este dicho dia los dichos Señores justicia e regidores dixerón que por quan-

Recibimiento por Alcalde a Francisco de Avila.

Recibimiento de regidores.

to este presente año fue elegidos por regidores de esta Cibdad Pablos Mexia e Pedro Sanchez Farfan e por su ausencia no avian sydo recibidos a los dichos oficios por tanto que los recibian e recibieron por tales regidores de esta Cibdad los quales hizieron el juramento e solenidad que en tal caso se requiere el qual hecho fue recibido al uzo e exercicio de los dichos oficios.

Id.

Otrosy los dichos Señores tenientes de Governador dixerón que por quanto Francisco de Avila este presente año fue elegido por regidor de esta dicha Cibdad e agora le fue dado el dicho oficio de alcalde que en su lugar elegian e nombraban e eligieron e nombraron por regidor en su lugar a Andres de Tapia alguazil mayor de esta dicha Cibdad el qual estando presente hizo el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e por los dichos Señores alcaldes e regidores fue recibido al dicho oficio e al uzo e exercicio del.

Revocacion de los poderes de Villarroel e Bernardino de Tapia.

Este dia Alonso de Castillo procurador de la Villa del Espiritu Santo e Francisco Cortes procurador de la Villa de Colima e Pedro Sanchez Farfan procurador de esta dicha Cibdad de Temistitan dixerón que por quanto por estar la tierra en tirania por el fator Gonzalo de Salazar e por el veedor Pedro Armildes los quales se nombraban gobernadores de esta nueva España e se hizieron jurar por tales e que ellos con los otros procuradores de las Villas de esta Nueva España forzados syn poder hacer otra cosa revocaron los poderes que las dichas Villas e Ciudades de esta nueva España forzados syn poder hacer otra cosa revocaron los poderes que la dichas Villas e Ciudades de esta nueva España habian dado a Francisco Montejo e a Diego de Ocampo que fueron por procuraderes generales a suplicar e pedir a su magestad ciertas cosas cumplideras a su servicio e bien e pro comun de esta nueva España e de los vecinos e moradores de ella e avian elegido a Bernardino de Tapia e Antonio de Villarroel por tanto que agora que estaban en su libertad e fuera de la dicha tirania dixerón que revocaban e revocaron los dichos poderes que avian dado e otorgado a los dichos Bernardino de Tapia e Antonio de Villarroel e aprovavan e confirmaban e aprobaron e confirmaron los dichos primeros poderes de los dichos Diego de Ocampo e Francisco Montejo para que por virtud de ellos puedan pedir e suplicar a su magestad las cosas en los capitulos que

llevaron contenidos e otras cualesquier que convengan a su real servicio e al bien e pro comun de esta nueva España. E lo pidieron por testimonio. Testigos el bachiller Juan de Ortega alcalde mayor e Juan de la Torre e Hernand Lopez e Rodrigo Alvarez.—Pedro Farfan.—Alonso del Castillo.—Francisco Cortes.

Solar.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Juan de Alva sastre vecino de esta Cibdad dixerón que le hacian e hicieron merced de un solar que es a las espaldas de otro que esta dado a Alonso de Valencia por otra parte la calle real el qual dixerón que le daban e dieron syn perjuicio de tercero e le mandaron dar el titulo del dicho solar en forma.

En Martes 27 de Hebrero de 1526 años.

Hordenanza.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor Alonso de Estrada thesorero de su magestad e theniente de Governador en esta nueva España e los Señores Francisco de Avila e Juan de la Torre alcaldes e Garcia Holguin e Andres de Barrios e Francisco Verdugo e Gonzalo Mexia regidores hordenaron e mandaron que por que los yndios empiezan a sembrar sus mahizales e algunas personas trahen sus puercos e ganados por las dichas tierras en que reciben mucho agravio e daño por tanto que mandavan e mandaron que dentro de tercero dia saquen los dichos puercos de las dichas tierras e otros cualesquier ganados que ay anduviesen so pena que el termino pasado se los puedan matar syn pena alguna. Pregonose este dia. E por cada cavallo e yegua ó otra bestia que sé tomare en los dichos maysales dos tomines de oro para la persona que lo acusare.

Libramiento.

Este dia de pedimento de mi el dicho Escribano los dichos Señores me mandaron librar el tercio segundo de este año a razon de ochenta pesos e me mandaron dar el libramiento del para el mayordomo de Cabildo o para otra persona en cuyo poder estuvieren qualesquier pesos de oro pertenecientes a la dicha Cibdad.

Hordenanza.

Hordenaron y mandaron los dichos Señores que se pregone publicamente que todos los mercaderes e otras personas que en esta dicha Cibdad vendie-



ron azeite y vinagre lo vendan por medida de aqui adelante e no en botijas ni a ojo como hasta aqui se ha hecho so pena que el que lo contrario hiciere haya perdido e pierda el dicho azeite e vinagre que asy vendiere syn lo medir la tercia parte para el acusador e las dos partes para la justicia e diputados e por la segunda que pierda el dicho azeite e vinagre e mas veynte pesos aplicados en la manera susodicha e por la tercera lo sean dados cient azotes publicamente. Pregonose este dia.

En Martes 6 de Marzo de 1526 años. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los muy nobles Señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador por sus magestades en esta nueva España e tenientes de governador en ella e los Señores Francisco de Avila e Juan de la Torre alcaldes hordinarios en la dicha Cibdad e Garcia Holguin e Gonzalo Mexia e Andres de Barrios e Luys de la Torre e Francisco Verdugo e Hernand Lopez de Avila regidores de la dicha Cibdad dixeran e hordenaron e mandaron que se pregonen las carnerias de esta Cibdad para que se rematen para el año venidero a la persona en quien mas las abaxare con las conciliones del año pasado e con que de tres en tres meses puedan pesar los vecinos de esta Cibdad que tuvieren ganados un mes que se entiende que han de pesar dos meses la persona que se obligare e un mes los vezinos hasta en fin del dicho año. E luego Andres de Barrios en nombre del Señor Governador Hernand Cortes dixo que ponía e puso el arrelde de la vaca o carnero a quatro reales e cada arrelde de puerco a real de oro e por los dichos Señores fue recibida la dicha postura con tanto que pregone publicamente para que sy otra persona quysyere abaxar que recibiran la baxa. Las quales dichas carnerias dixeran que se pregone que se han de rematar para el domingo de ramos.

Este dicho dia se echaron suertes entre los dichos regidores e cupieron por diputados de este mes a Pablo Mexia e Andres de Tapia.

Este dia de pedimento de Diego Ramirez carpintero en nombre de Juan de Larios su compañero los dichos Señores dixeran que le hizieron e hazian merced de un solar que esta en la calle de Juan Catalan linderos de la una parte

Solar.

linderos de Juan Ruyz e de la otra un charco de agua el qual dixeran que le davan e dieron syn perjuicio de tercero aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta nueva España.

Este dicho dia de pedimento de Rodrigo de Peña vecino de esta Cibdad los dichos Señores dixeran que le hazian e hizieron merced de le dar por servido un solar de que le fue hecha merced que es uno de los quatro que tenia Villarroel linde uno con otro aviendo consyderacion que el dicho Peña ha servido a su magestad en esta nueva España en la conquista e pacificacion de ella.

Solares servidos.

En Martes 20 de Marzo de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposentos del muy magnifico Señor Hernand Cortes governador e capitán general en esta nueva España conviene a saber los muy nobles señores Alonso de Estrada e Rodrigo de Albornoz thesorero e contador de su magestad e thenientes por el dicho Señor Governador a los Señores Francisco de Avila alcalde hordinario en la dicha Cibdad e Pablo Mexia e Hernand Lopez de Avila e Gonzalo Mexia regidores de pedimento del dicho Francisco de Avila los dichos Señores le hizieron merced de uno de los dos solares que le estan dados al comendador Cervantes en el tianguiz que era de Juan Velazquez el que no esta edificado aviendo consyderacion que el dicho Leonel de Cervantes no es de los primeros conquistadores ni a servido el dicho solar e le queda otro con tanto que el dicho Francisco de Avila no hedifique en el hasta que venga el dicho Señor Governador.

Solar.

Este dia de pedimento de Juan Sanchez criado del Señor Governador los dichos Señores le hizieron merced de un solar en que al presente tiene sus casas e bive el qual di que le fue dado por el dicho Señor Governador e se lo dieron por servido atento de lo que en esta nueva España a su magestad a servido en la conquista e pacificacion de ella syn perjuicio de tercero.

Este dicho dia de pedimento de Diego de Peñalosa los dichos señores dixeran que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta dicha Cibdad linderos de solar de Juan de Medina e

linderos del monesterio de San Francisco la Calle de Canoas en medio (75) el qual dixeran que le davan e dieron syn perjuicio de tercero habiendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta nueva España.

En Domingo de ramos 25 de Marzo de 1526 años.

Este dia estando juntos en las casas e aposentos del muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e capitán general en esta nueva España por su magestad en el patio de las dichas casas delante de la Sala donde esta la Iglesia conviene a saber los muy nobles Señores thesorero e contador tenientes de governador por su merced e los Señores Juan de la Torre e Francisco de Avila alcaldes hordinarios en esta dicha Cibdad e Pablo Mexia e Hernand Lopez de Avila Garcia Holguin e Francisco Verdugo e Gonzalo Mexia e Andres de Barrios e Luys de la Torre regidores en la dicha Cibdad por boz de Francisco Gonzales pregonero del concejo de esta dicha Cibdad e Andres de Barrios como persona que mas abaxo los precios que fue el arrelde de carnero a tres reales e medio e el de puerco a veynte maravedis e el de vaca a tres reales e medio de oro con las conciliones del año pasado e condiciones syguientes.

Primeramente que el dicho obligado no pese asadura ni cabeza ni pies de carnero salvo que la vendan por menudo e para ello se le da licencia.

Iten que pese los dichos obligados un buey o novillo cada semana e mas sy el dicho obligado quysyere.

Iten que todas las semanas sean obligados a dar carnero a basto o vaca.

Iten que tres meses del año puedan pesar los criaderos sus ganados en la carneria en esta manera abril e mayo que pese el obligado el mes de junio los criaderos julio e agosto los obligados setiembre los criaderos octubre e noviembre los obligados diziembre los criaderos que asy tuvieren ganados que pesar en las dichas carnerias los años de pesar en los dichos meses con licencia del dicho cabildo señalandoles a cada uno los dias que lo obieren de pesar.

Yten que en los meses que los dichos criaderos pesaren los obligados de vaca e carnero tengan sus tajones de vaca e carnero abasto.

Con las quales dichas condiciones de suso contenidas los dichos Señores justicia e regidores remataron las dichas

carnerias en los dichos precios en el dicho Andres de Barrios el qual estando presente se obligo de cumplir las dichas condiciones e dar carne de puerco vaca e carnero abasto desde el dia de la pascua de resurreccion hasta el dia de Carnestolendas del año veynte e syete a los dichos precios e segun contiene en las condiciones e para ello obligo su persona e bienes muebles e rayzes avidos e por haber e dio poder a las justicias e renunció a las leyes e asy mismo los dichos Señores obligaron sus personas e bienes a las personas e bienes de los vecinos e moradores de esta dicha Cibdad e bienes e propios de ella para guardar e cumplir las dichas condiciones con tanto que el dicho Andres de Barrios de fianzas bastantes para cumplir lo susodicho testigos el bachiller Juan de Ortega e Francisco Rodriguez e otros muchos vecinos de esta dicha Cibdad que ende estaban e los dichos Señores lo firmaron de sus nombres.—Alonso de Estrada.—El bachiller Juan de Ortega.—Francisco de Avila.—Juan de la Torre.—Francisco Verdugo.—Gonzalo Mexia. (Otras rúbricas.)

En Viernes 6 de Abril de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento los Señores thesorero e contador thenientes de governador e el Señor alcalde mayor e Juan de la Torre e Francisco de Avila alcaldes hordinarios e Rodrigo Rengel e Pablo Mexia e Pedro Sanchez Farfan e Andres de Barrios e Gonzalo Mexia e Luys de la Torre y Hernand Lopez de Avila regidores de la dicha Cibdad hordenaron e mandaron que todas las condenaciones que se hizieren por el dicho alcalde mayor e por los alcaldes diputados e otras justicias de esta dicha Cibdad asy para la camara como para las obras publicas e gastos de justicia como para otra qualquier cosa se condenen ante el escribano de concejo para que los reciba e tenga en su poder e tenga cuydado de cobrar las dichas penas conforme a los capitulos de los corregidores con tanto que el dicho escribano de concejo de cuenta al mayordomo de la Cibdad de tres en tres meses e mandaron que ninguna condenacion se haga a ninguna persona sy no fuere dentro en la Carcel de la qual no sea suelto hasta que lleve cedula del dicho escribano de concejo de como tiene recibida e cobrada la pena en que fue condenado so pena que si los dichos alcaldes e justicia die-



ren mandamiento para soltar a la tal persona o el alcalde de la carcel lo soltare syn mostrar la cedula del dicho escribano de concejo pague la tal condenacion con el quatro tanto.

Diputados. Este dia los dichos Señores nombra- ron por diputados de este presente mes de Abril a Gonzalo Mexia e a Andres de Barrios regidores de la dicha Cid- dad.

Hordenanza. Este dia los dichos Señores platycaron sobre la manera que se ternia en que esta Ciudad oviese oro menudo para gastar en las cosas que a los vecinos e moradores de ella convenian por ser pro comun lo susodicho de los vecinos e moradores de esta dicha Ciudad e acordaron que lo que con menos ynconviniente se podia hacer e la manera que en ello se avia de tener era que el oro que se dice de tepuzque que anda por la tierra que de aquello se llevase a las casas de la fundicion todas las personas que quisiesen llevarlo e que de la ley que tiene con que corre por la tierra se la tornen a dar en presencia de su magestad con que hagan un tomin e dos tomines e quatro tomines e un peso e dos pesos e quatro pesos poniendo en cada pedasico los mismos quilates (76) por que ande por la tierra e se pueda por menudo comprar e vender de lo qual dieron cargo a Diego Martinez e a Juan de Celada plateros que tienen cargo de la fundicion e porque los susodichos tengan cargo de lo hacer los dichos Señores le prometian de les dar dos pesos de oro por ciento por lo que se disminuye e en lo partir e por su trabajo de quilatarlo quatro pesos por ciento con tanto que en cada cien pesos que quilataren de la manera que dicha es hagan los dos tercios de menudo e el un tercio de peso arriba hasta quatro. E mandaronlo pregonar. Los dichos Diego Martinez e Juan de Celada se obligaron de lo cumplir e los dichos Señores de les pagar al respeto de seys pesos de oro por ciento de lo que asy quilataren por razon de su trabajo e de la disminucion del oro que se disminuyere.—Alonso de Estrada.— (Varias rúbricas.)

Solar. Este dia los dichos Señores de pedimento de Rodrigo Gomez vecino de esta Ciudad dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta Ciudad pared en medio de solar de Gonzalo Zerezo e de la otra parte la calle del agua el qual dixeron que le davan e dieron syn perjuicio de tercero.

En Miercoles 11 dias de Abril de 1526 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble Señor bachiller Juan de Ortega alcalde mayor en esta nueva España por el muy magnifico Señor Hernando Cortes governador e capitan general en ella por sus magestades e los Señores Francisco de Avila e Juan de la Torre alcaldes hordinarios en la dicha Ciudad e Rodrigo Rengel e Gonzalo Mexia e Garcia Holguin e Pedro Sanchez Farfan e Luys de la Torre e Andres de Barrios e Hernand Lopez de Avila regidores de la dicha Ciudad.

13

En viernes estando los dichos Señores en Cabildo hordenaron e mandaron que ninguna persona de cualquier estado e condicion que sea osado de traer puercos por la Ciudad so pena que qualquier persona los pueda matar sin pena ninguna e sean para el que los matare tanto que si alguna persona quysiere vender algunos puercos que los pueda tener a las espaldas de las casas de Blasco Hernandez e los que quysieren criar o tener para comer que los tengan en sus casas por manera que no anden por la Ciudad como dicho es. E mandaronlo apregonar publicamente lo qual se apregonó este dicha dia.

Iten ordenaron e mandaron que ninguna persona no sea osado de tener ni tenga muladares ni basura a las puertas de sus casas ni en sus pertenencias so pena de un peso de oro por cada vez que se le hallare aplicado para el fiel de esta Ciudad.

Iten ordenaron e mandaron que por quanto la hortaliza se vende en esta Ciudad e a esesyvos e demasyados precios segund ay ya a Dios Gracias cantidad de huertas e se multiplica cada dia la dicha hortaliza que de aqui adelante ningund ortelano ni persona que venda verdura en esta Ciudad no sea osado de vender ni venda la dicha ortaliza a mas precio de los del yuso contenidos que son.

Un cardo grande un real de oro..... 6 granos.

Yten de abaxo como fueren los dichos cardos.....

Yten una col grande un quartillo e dende abaxo como fueren.....

Yten seys lechngas buenas un real de oro 6 granos.

Yden cada rabano un maravedí.....

Hordenanza.

Id.

Id.

Hortaliza.

Yten una libra de habas medio real de oro.—3 granos.

Yten una libra de navos un grano de oro. 1 grano.

Yten una libra de sanahorias un... quartillo de oro.

Los quales dichos precios de suso contenidos mandaron los dichos Señores que guarden e cumplan syn llevar demasyado so pena que por cada vez que se le provase haver llevado mas de lo que dicho es yncurren en pena de cinco pesos para las obras publicas la mitad e la otra mitad para el juez e denunciador. E mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregonó este dia.

Otrosy hordenaron e mandaron que en las ventas en Tescuco Capulalpa e Tascaltcle (77.) vendan la hanega de mayz a tres tomines de oro e no mas e las demas ventas que ay de esta Ciudad a las Villas de Medellin e Villa rrica vendan cada hanega del dicho mayz a seys tomines de oro e que todas las dichas ventas vendan el arrelde de puerco venado fresco a dos reales de oro e estando salado e enxuto lo vendan a quatro reales oen lo demas guarden e cumplan el aranzel que les esta puesto so la pena en el contenida. E mandaronlo apregonar lo qual se apregonó publicamente en este dicho dia en la plaza publica de esta Ciudad por voz de Francisco Gonzalez pregonero publico de ella estando presente el Señor thesorero e otra mucha gente que ende estaba.

Hordenanza sobre las ventas.

En viernes 20 de Abril de 1526 años.

Este dia estando juntos en cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble señor Alonso de Estrada thesorero de su magestad e theniente de governador en esta nueva España e los Señores Francisco de Avila e Juan de la Torre alcaldes hordinarios e Rodrigo Rangel e Hernand Lopez de Avila e Pablos Mexia e Luys de la Torre e Garcia Holguin e Andres de Barrios e Pedro Sanchez Farfan regidores.

Este dia de pedimento del comendador Juan Gonzalez Infante (78) los dichos Señores le hizieron merced de un solar frontero del solar del Lic. Pedro Lopez e linde de solar e casas de Francisco de Estrada el qual dicho solar hera de Antonio de Carvajal e hizo de jacion del por otro que se le dio en los solares que se dieron frontero de las casas de Pedro Gonzales Truxillo el qual

Solar

dixeron que le davan e dieron sin perjuicio de tercero avida consyderacion que despues que el dicho Antonio de Carvajal hizo dexacion del no parece estar dado a persona alguna.

Este dicho dia de pedimento de Antonio Marmolejo vecino de esta dicha Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es en la calle de las Canoas (79) linde con solar de Saucedo el romo la Calle por delante el qual dixeron que le davan e dieron sin perjuicio de tercero.

Solar.

En Viernes 27 de Abril de 1526 años.

Este dia estando en cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber el muy noble señor Alonso Estrada thesorero de su magestad en esta nueva España e teniente de governador en ella e los Señores Francisco de Avila Alcalde hordinario en la dicha Ciudad e Rodrigo Rangel e Garcia Holguin e Pedro Sanchez Farfan regidores.

Este dia se señalo a Juan Rodriguez albañil porque tenga cargo de dar yndustria en que las calles de esta Ciudad lleven sus corrientes por manera que no se hagan en ellas lagunajos por el trabajo de su persona cien pesos de oro cada año pagados por sus tercios e se le mando dar mandamiento para que los yudios de cada vecino adobe sus pertenencias e que lo haga el dicho Juan Rodriguez a su costa.

Salario a Juan Rodriguez albañil.

Este dia de pedimento de Juan Mendez ortelano los dichos Señores le confirmaron un pedazo de tierra de que le fue hecha merced por la justicia e regidores del año pasado para en que hiziese una huerta y tuviese su granjeria aviendo consyderacion que esta asentado en el libro de Cabildo e le fue dado el titulo de ello.

Huerta.

Este dia de pedimento de Hernando Alonso herrero los dichos Señores dixeron que le hazian e hizieron merced de una suerte de tierra para una guerta junto con la huerta que el dicho Hernando Alonso compro del dicho Bartolome Gonzalez que se entienda despues de medida la que el dicho Hernando Alonso compro del dicho Bartolome Gonzalez la qual le dieron sin perjuicio de tercero aviendo consideracion que es casado e lo que ha servido en esta tierra a su magestad.

Id

Este dia de pedimento del Licenciado Pedro Lopez los dichos Señores le hizieron merced de una huerta que dixo

Id